SA-008-2026
CS-004-2026

CONTRATO DE SUMINISTRO CS-004-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA
CONTRATISTA	AGROINDUSTRIALES Y EMPRESARIALES S.A.S
CEDULA O NIT	901834171-9
OBJETO	FOMENTO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ENTREGA DE BIENES E INSUMOS AGRÍCOLAS Y AGROPECUARIOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA.
VALOR	CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($119.985.360).
PLAZO DE EJECUCION	UN (01) MES.

Entre los suscritos a saber, **ANDRES EMILIO LUJAN MONROY**, mayor de edad, identificado con la C.C. 98.611.705 de Zaragoza Antioquia, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA**, con NIT: 890981150-4, en su calidad de alcalde conforme al acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con la ley 136 de 1994, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011,ley 1551 de 2012 decreto-ley 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, el Concepto 2215 del 09 de octubre de 2014, el concepto 2238 del 11 de marzo de 2015, el concepto 064921 del 19 de febrero de 2020 y el concepto 263541 18 de junio de 2020 de La Sala De Consulta Y Servicio Civil Del Consejo De Estado y demás normas y decretos reglamentarios, quien para efectos del presente documento se llamará **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y CRISTOBAL DE JESUS WILCHES NARVAEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.038.097.375, representante legal de AGROINDUSTRIALES Y EMPRESARIALES S.A.S con NIT 901834171-9, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, y considerando: **a)** Que el Municipio requiere contratar el FOMENTO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ENTREGA DE BIENES E INSUMOS AGRÍCOLAS Y AGROPECUARIOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA, teniendo en cuenta las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad del presente proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato **b)** Que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal N°296 de 2026. **c)** Que

"ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA"
Palacio Municipal "Jesús Antonio Molina Madrigal"
Calle 40 (Bolívar) Nº. 40-01. Código Postal: 052440
Teléfono: 8389510 ext. 1111 Correo: alcaldia@zaragoza-antioquia.gov.co
www.zaragoza-antioquia.gov.co

habiéndose cumplido con los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente contrato. **d)** Que quien suscribe el presente contrato en calidad de CONTRATISTA se encuentra debidamente facultado para ello y por lo tanto puede obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual acredita con los documentos que anexan. **e)** Que se llevó a cabo el proceso de Selección abreviada-adquisición o suministro de bienes y servicios con características técnicas uniformes. SA-008-2026. **f)** Que se adjudicó mediante resolución número 000270 de 2026. **g)** Que habiéndose cumplido con los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO. El objeto de este Contrato es FOMENTO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ENTREGA DE BIENES E INSUMOS AGRÍCOLAS Y AGROPECUARIOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y económicas de acuerdo al estudio de oportunidad y conveniencia, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA. El CONTRATISTA deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato, según los pedidos ordenados por la ENTIDAD CONTRATANTE y/o el cronograma establecido para tal fin, los cuales se harán por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran. PARÁGRAFO PRIMERO. Se deja claramente establecido que los precios contenidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA han sido fijados teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que éste debe hacer para el cumplimiento del objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por el CONTRATISTA, tales como IVA, fletes, seguros, impuestos, etc. En consecuencia, no habrá lugar al reajuste de precios. Igualmente se establece que la ENTIDAD CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor del CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATANTE verificará que los bienes objeto del contrato cumplan integralmente con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones de calidad. EL CONTRATISTA se ceñirá a los parámetros y especificaciones establecidos y aprobados. Cualquier duda o dificultad será resuelta por la persona encargada por el CONTRATANTE. El Municipio se reserva la facultad de rechazar los bienes que a su juicio no reúnan las características, especificaciones y demás requisitos exigidos. TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($119.985.360). El MUNICIPIO de ZARAGOZA pagará al contratista el valor total del contrato en pesos colombianos así: Hasta un 50% por concepto de pago anticipado, y el 50% restante mediante actas parciales o final previa presentación de facturas según elementos efectivamente entregados y aprobación por parte de la supervisión asignada, así como los informes,

"ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA"
Palacio Municipal "Jesús Antonio Molina Madrigal"
Calle 40 (Bolívar) Nº. 40-01. Código Postal: 052440
Teléfono: 8389510 ext. 1111 Correo: alcaldia@zaragoza-antioquia.gov.co
www.zaragoza-antioquia.gov.co

registros y demás requisitos técnicos y legales.En todo caso, el pago efectivo corresponderá al valor unitario ofertado multiplicado por el número de productos recibidos. **PARÁGRAFO UNICO:** Para cada pago el contratista deberá entregar el correspondiente informe de ejecución con sus evidencias, acompañado de la certificación e informe de cumplimiento otorgada por las instituciones educativas donde se presta el servicio, el acta de ejecución donde se acredite el recibo a satisfacción del servicio por parte del Supervisor y la acreditación del pago al día en sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riegos) así como los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, además de los requisitos administrativos que para el efecto determine la entidad.**CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (01) MES, a partir de la aprobación de la Garantía Única y suscripción del acta de inicio. El presente contrato tiene una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. QUINTA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. SEXTA. SUPERVISION. VIGILANCIA DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de LA SECRETARÍA DE PLANEACION de esta Entidad con el apoyo de funcionarios o contratistas quienes deberán controlar la correcta ejecución y cumplimiento de lo pactado en este contrato. SEPTIMA.SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago de los valores a que se compromete la ENTIDAD CONTRATANTE se subordinará a las apropiaciones presupuestales amparadas según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000296 vigencia 2026.OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones, parcial o total, por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE sobre el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. NOVENA. CADUCIDAD. La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato previa observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el ordenamiento jurídico. DECIMA. MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Interventor/supervisor para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La Liquidación de las multas las efectuará el Interventor en las actas

"ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA"
Palacio Municipal "Jesús Antonio Molina Madrigal"
Calle 40 (Bolívar) Nº. 40-01. Código Postal: 052440
Teléfono: 8389510 ext. 1111 Correo: alcaldia@zaragoza-antioquia.gov.co
www.zaragoza-antioquia.gov.co

de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontado el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. DECIMA PRIMERA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERALES y CADUCIDAD. Este contrato se rige por las clausulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad previstos en el Estatuto de Contratación Pública. DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACION. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD CONTRATANTE y se adoptará mediante resolución motivada. DECIMO TERCERA. CESION DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo de la ENTIDAD CONTRATANTE, el cual deberá constar por escrito. DECIMO CUARTA. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO. El CONTRATISTA constituirá en favor de la ENTIDAD CONTRATANTE **la Garantía Única en la siguiente forma** A. Cumplimiento. En un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. B. Calidad de los bienes: En un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y un (01) año más C. Devolución del pago anticipado: En una suma igual a la entregada por este concepto con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. DECIMO QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas, como producto de acuerdo sobre el objeto y contraprestación. DECIMA SEXTA. **APORTES PARAFISCALES**: El Contratista deberá presentar certificación de cumplimiento frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, al momento de la firma y perfeccionamiento del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, hasta tanto se de cumplimiento al requisito mencionado, verificando la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora (Ley 828 de julio 10 de 2003 modifica la Ley 789/2002). DECIMO SEPTIMA. APLICACION DE PRINCIPIOS

"ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA"
Palacio Municipal "Jesús Antonio Molina Madrigal"
Calle 40 (Bolívar) Nº. 40-01. Código Postal: 052440
Teléfono: 8389510 ext. 1111 Correo: alcaldia@zaragoza-antioquia.gov.co
www.zaragoza-antioquia.gov.co

GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios previstos de las normas civiles, comerciales y las consagradas en la Ley de contratación pública. DECIMO OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) estudios de oportunidad y conveniencia; b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA; c) Las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato; d) Las facturas debidamente aceptadas por la ENTIDAD CONTRATANTE con sus correspondientes órdenes de pedido. DECIMO NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo juramento que al suscribirse el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1.993. VIGESIMA: INDEMNIDAD**:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. VIGESIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA**:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. VIGESIMA SEGUNDA. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de ZARAGOZA Antioquia.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, el día 14 de agosto de 2026 mediante la plataforma SECOP II.

ANDRES EMILIO LUJAN MONROY
Alcalde Municipal
Contratante

CRISTOBAL DE JESUS WILCHES NARVAEZ
Rep. Legal Agroindustriales y Empresariales SAS
Contratista

JUDITH RENTERIA MOSQUERA
Secretaria de Planeación Municipal
Supervisor Designado-Notificado

ANDRES DARIO BARREIRO MOLINA
Profesional de Proyectos Productivos
Apoyo a la Supervisión – Designado -Notificado

Proyectó y revisó jurídicamente la minuta
Abogado de contratación, Leiman Mesa

"ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA"
Palacio Municipal "Jesús Antonio Molina Madrigal"
Calle 40 (Bolívar) Nº. 40-01. Código Postal: 052440
Teléfono: 8389510 ext. 1111 Correo: alcaldia@zaragoza-antioquia.gov.co
www.zaragoza-antioquia.gov.co